

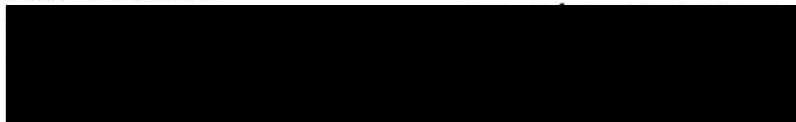
La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el **“listado de plantaciones comerciales forestales que contengan su ubicación, superficie, tipo de especie forestal, nivel de producción y su estatus”**, consistentes en: **domicilio particular y código QR**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 40/2018/SIPOT**, en la sesión celebrada el **06 de abril de 2018**.



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA



DOMINGO PARRA HILARIO
POSESIONARIO



Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 09 de Febrero de 2017, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Conjunto parcelario formado por las parcelas: 1) 273 Z-1 P1/1, 2) 787 Z-14 P1/1 y 3) 790 Z-14 P1/1 del ejido Gómez Tepeteno	Tlatlauquitepec	2.8949	2.8020

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Conjunto parcelario formado por las parcelas: 1) 273 Z-1 P1/1, 2) 787 Z-14 P1/1 y 3) 790 Z-14 P1/1 del ejido Gómez Tepeteno
WGS84	Conjunto parcelario formado por las parcelas: 1) 273 Z-1 P1/1, 2) 787 Z-14 P1/1 y 3) 790 Z-14 P1/1 del ejido Gómez Tepeteno
WGS84	Conjunto parcelario formado por las parcelas: 1) 273 Z-1 P1/1, 2) 787 Z-14 P1/1 y 3) 790 Z-14 P1/1 del ejido Gómez Tepeteno
WGS84	Conjunto parcelario formado por las parcelas: 1) 273 Z-1 P1/1, 2) 787 Z-14 P1/1 y 3) 790 Z-14 P1/1 del ejido Gómez Tepeteno



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0818/2017
BITÁCORA: 21/BL-0192/02/17

Puebla, Puebla, 15 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

	Gómez Tepeteno
WGS84	Conjunto parcelario formado por las parcelas: 1) 273 Z-1 P1/1, 2) 787 Z-14 P1/1 y 3) 790 Z-14 P1/1 del ejido Gómez Tepeteno
WGS84	Conjunto parcelario formado por las parcelas: 1) 273 Z-1 P1/1, 2) 787 Z-14 P1/1 y 3) 790 Z-14 P1/1 del ejido Gómez Tepeteno

PREDIO: 3) 790 Z-14 P1/1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
3) 790 Z-14 P1/1	1	658659.86	2175720.28
3) 790 Z-14 P1/1	2	658701.565	2175673.1
3) 790 Z-14 P1/1	3	658642.093	2175482.86
3) 790 Z-14 P1/1	4	658575.685	2175475.27
3) 790 Z-14 P1/1	5	658617.449	2175551.68

PREDIO: Área a plantar 1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 1	1	658620.933352	2175637.44869
Área a plantar 1	2	658625.484083	2175634.715017
Área a plantar 1	3	658626.542418	2175662.443406
Área a plantar 1	4	658622.722738	2175669.023627
Área a plantar 1	5	658624.863	2175706.79
Área a plantar 1	6	658653.565	2175717.59
Área a plantar 1	7	658610.437	2175554.37
Área a plantar 1	8	658603.045	2175557.25
Área a plantar 1	9	658620.161	2175623.82

PREDIO: Área a plantar 2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 2	1	658620.58963	2175564.16521
Área a plantar 2	2	658654.734056	2175699.90241
Área a plantar 2	3	658653.43772	2175665.48857
Área a plantar 2	4	658644.13347	2175614.41244
Área a plantar 2	5	658626.955658	2175571.15225

PREDIO: Área a plantar 3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0818/2017
BITÁCORA: 21/BL-0192/02/17

Puebla, Puebla, 15 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 3	1	658669.689	2182747.85
Área a plantar 3	2	658824.767	2182731.57
Área a plantar 3	3	658814.137	2182632.54
Área a plantar 3	4	658659.107	2182648.86

PREDIO: 1) 273 Z-1 P1/1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
1) 273 Z-1 P1/1	1	658669.689	2182747.85
1) 273 Z-1 P1/1	2	658824.767	2182731.57
1) 273 Z-1 P1/1	3	658814.137	2182632.54
1) 273 Z-1 P1/1	4	658659.107	2182648.86

PREDIO: 2) 787 Z-14 P1/1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
2) 787 Z-14 P1/1	1	658653.565	2175717.59
2) 787 Z-14 P1/1	2	658610.437	2175554.37
2) 787 Z-14 P1/1	3	658603.045	2175557.25
2) 787 Z-14 P1/1	4	658620.161	2175623.82
2) 787 Z-14 P1/1	5	658624.863	2175706.79

III. TURNO

Turno esperado: años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 2.8949 ha

Superficie a plantar: 2.8020 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de
coníferas (*Pinus montezumae*)

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de
coníferas (*Pinus patula*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

año(s) para establecerla.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0818/2017
BITÁCORA: 21/BL-0192/02/17

Puebla, Puebla, 15 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

La superficie a plantar será de 2.8020 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2017	Pino	<i>Pinus montezumae</i>	Conjunto parcelario formado por las parcelas: 1) 273 Z-1 P1/1, 2) 787 Z-14 P1/1 y 3) 790 Z-14 P1/1 del ejido Gómez Tepeteno	1.2496
2017	Pino	<i>Pinus patula</i>	Conjunto parcelario formado por las parcelas: 1) 273 Z-1 P1/1, 2) 787 Z-14 P1/1 y 3) 790 Z-14 P1/1 del ejido Gómez Tepeteno	1.5524

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus montezumae*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus montezumae</i>	2024	1.2496	5.00	6.25
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus montezumae</i>	2034	1.2496	20.32	25.39
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus montezumae</i>	2043	1.2496	35.43	44.27

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus montezumae*

75.913

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2024	1.5524	18.48	28.69
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2034	1.5524	65.85	102.23
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2043	1.5524	81.58	126.64

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

257.559



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0818/2017
BITÁCORA: 21/BL-0192/02/17

Puebla, Puebla, 15 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

333.472

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus montezumae*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus montezumae</i>	2052	1.2496	149.04	186.24

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus montezumae*

186.240

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2052	1.5524	237.81	369.18

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

369.176

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

555.417

1. Conforme al artículo 96 de la LGDFS y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación.
2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Conjunto parcelario formado por las parcelas: 1) 273 Z-1 P1/1, 2) 787 Z-14 P1/1 y 3) 790 Z-14 P1/1 del ejido Gómez Tepeteno	F-21-186-GOM-009/17



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0818/2017
BITÁCORA: 21/BL-0192/02/17

Puebla, Puebla, 15 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
 - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0818/2017
BITÁCORA: 21/BL-0192/02/17

Puebla, Puebla, 15 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL


LIC. DANIELA MICOYA MASTRETTA

C.c.p. Lic. Laura Ivonne Zapata Martínez, Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla. 5 Poniente No. 1303, 5° piso, edificio Papillón, C.P. 72000, Puebla, Puebla
Minutario y expediente (51/17 PFC-A)


LMCCP/ILSC/B'KVM

NOTA: Turno esperado: 36 años

Número de años para establecerla: 1 año

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C. 20250



TO: DIRECTOR, AGRICULTURAL RESEARCH SERVICE
FROM: ASSISTANT SECRETARY FOR AGRICULTURAL RESEARCH
SUBJECT: [Illegible]

1. The purpose of this memorandum is to inform you of the results of the study conducted by the Agricultural Research Service, which is being conducted in cooperation with the [Illegible] Department.

2. The study was conducted by the Agricultural Research Service, which is being conducted in cooperation with the [Illegible] Department. The results of the study are as follows:

- [Illegible]
- [Illegible]
- [Illegible]

3. It is recommended that the results of the study be made available to the [Illegible] Department for their use in the [Illegible] program.

Very truly yours,
[Illegible Signature]

ASSISTANT SECRETARY FOR AGRICULTURAL RESEARCH
[Illegible Signature]

1. The purpose of this memorandum is to inform you of the results of the study conducted by the Agricultural Research Service, which is being conducted in cooperation with the [Illegible] Department.

2. The study was conducted by the Agricultural Research Service, which is being conducted in cooperation with the [Illegible] Department. The results of the study are as follows:

- [Illegible]
- [Illegible]
- [Illegible]

3. It is recommended that the results of the study be made available to the [Illegible] Department for their use in the [Illegible] program.